

ACTA ACLARATORIA No. 2 AL ACTA DE INICIO Y AL ACTA ACLARATORIA No. 1 AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO AL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO TORRES DEL SILENCIO, ASÍ COMO A LA DIVULGACIÓN DE AVISOS Y COMUNICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL - INDEV"
CONTRATISTA:	VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT DEL CONTRATISTA:	901804434-2
RÉGIMEN:	COMÚN
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.349.700)
PLAZO:	UN (1) MES
SUPERVISOR:	ROCÍO QUINTANILLA GALVIS
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIACIÓN:	13 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL – CASANARE
ÁREA RESPONSABLE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En la ciudad de Yopal, a los quince (15) días del mes de abril de 2026, se reunieron ROCÍO QUINTANILLA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.555.981 expedida en Yopal, en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera y supervisora del contrato, y DIEGO FERNANDO BOHÓRQUEZ PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.532.594 expedida Yopal Casanare, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con Nit. 901804434-2, en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el Acta Aclaratoria No. 2 al Acta de Inicio, suscrita el 13 de marzo de 2026 y el Acta Aclaratoria No. 1 suscrita el 10 de abril de 2026, de dichos documentos se aclara:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el 10 de marzo de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 136-2026 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO AL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO TORRES DEL SILENCIO, ASÍ COMO A LA DIVULGACIÓN DE AVISOS Y COMUNICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL - INDEV".
- 2) Que el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales se dio por UN (1) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 13 de marzo de 2026.
- 3) Que el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.349.700), con cargo al certificado de disponibilidad No 210.26.2026000148 del 27 de febrero de 2026 y al Registro Presupuestal No. 210.26.2026000150 del 13 de marzo de 2026.

4) Que la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 136 de 2026, estableció el valor y la forma de pago del contrato, sin embargo por error de digitación se consignó un valor diferente en números: "CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio del presente objeto contractual asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.249.700), los cuales se pagaran así: El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, de facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar, y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor" (Subrayado fuera de texto).

5) Que este error se extendió a la suscripción del Acta de Inicio y al Acta Aclaratoria No. 1 al Acta de Inicio, por lo tanto, resulta necesario aclarar en dichos documentos el valor del contrato de prestación de servicios No. 136-2026.

6) Que una vez verificado se advierte que el valor correcto del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.349.700).

7) Que teniendo en cuenta que el error no constituye una modificación sustancial del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 136-2026, se hace necesaria su aclaración.

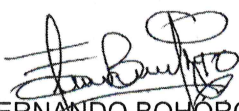
8) Por lo anterior, las partes acuerdan aclarar que los datos correctos que se deben tener en cuenta están plasmados en el numeral seis (6).

9) Los demás ítems del contenido del Acta de Inicio suscrita el día trece (13) de marzo del 2026 y del Acta Aclaratoria No. 1 del Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026, que no han sido objeto de aclaración, se mantienen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



ROCIO QUINTANILLA GALVIS
Supervisor



DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ PINTO
R/L VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO +
CONSTRUCCIÓN S.A.S.
Contratista



Revisó: Oscar Beltrán
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaboro: Leydy Aldana Guzmán Cargo:
Profesional de Apoyo S.A.F